

EL TRATAMIENTO DEL VÍNCULO ENTRE LA VIOLENCIA HACIA LOS ANIMALES Y LA VIOLENCIA DOMÉSTICA EN LAS GUÍAS DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL (*'BENCHBOOKS'*)

I. Contexto legal

Debido a que diversos estudios han constatado que el maltrato animal está vinculado a la violencia en el ámbito doméstico y de la pareja, y a raíz de informes y testimonios sobre el papel controlador que las amenazas o actos de maltrato a animales de la familia pueden tener en el contexto de las relaciones violentas, algunas de estas conductas se han venido tipificando en la legislación y en los códigos penales de países y regiones de todo el mundo como hechos constituyentes de distintas formas de delitos contra las personas.

En el estado de Victoria (Australia), por ejemplo, la definición de violencia en el ámbito familiar refleja la diversidad de comportamientos que pueden ser desarrollados para abusar, acosar o controlar a un miembro de la familia. Concretamente, en la sección 5(2) de la Family Violence Protection Act 2008, se hace referencia a las conductas dirigidas contra las mascotas de la familia, incluyendo “causar o amenazar con causar la muerte de, o dañar a, un animal, independientemente de que el animal pertenezca o no al miembro de la familia a quien se dirigen las conductas destinadas a controlar, dominar o coartar”.

En el mismo sentido, en la Ley SBC 2011 de la Columbia Británica (Canadá), la definición de Violencia Intrafamiliar (*Family Violence*) incluye intimidación, acoso y amenazas hacia mascotas.

También, en Escocia, la Domestic Abuse Act 2018, que entró en vigor el 1 de abril de 2019, reconoce las conductas abusivas y coercitivas que pueden tener lugar en el contexto de la violencia doméstica, incluyendo aquellas conductas dirigidas hacia las mascotas y otros animales. Esto permite que, en este contexto, amenazar con maltratar a los animales, maltratarlos, actuar negligentemente con ellos o descuidarlos, así como negar el acceso a los mismos, sea considerado violencia doméstica.

En Estados Unidos, hasta la fecha 35 estados, así como Washington D.C. y Puerto Rico, ya han decretado leyes que incluyen disposiciones relativas a animales en las órdenes de protección por violencia doméstica¹.

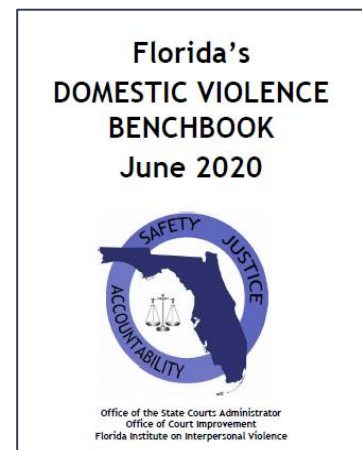
¹ Wisch, Rebecca. (2020) *Domestic Violence and Pets: List of States that Include Pets in Protection Orders*, Animal Legal & Historical Center, Michigan State University College of Law.

Otro ejemplo lo encontramos en Nueva Zelanda, donde la Family Violence Act 2018 también contempla el maltrato a aquellos animales que sean especiales para la víctima o su familia como parte de los factores a considerar en las decisiones judiciales sobre situaciones de violencia doméstica. Y medidas similares pueden encontrarse en otros lugares de América, Europa y Oceanía.²

II. Guías de orientación para la judicatura o *benchbooks*: el caso de Florida

En la última década, además, la relevancia de ese vínculo entre la violencia ejercida contra los animales y la que se dirige a seres humanos se ha empezado a recoger y reflejar también en la normativa que regula los procesos judiciales, así como en guías o documentos de directrices que tienen como objeto orientar a la judicatura sobre procedimientos legales, especialmente en aquellos dirigidos a los juzgados de familia o de violencia doméstica.

Un reciente ejemplo de lo anterior lo encontramos en el libro ‘**Violencia doméstica: Guía de orientación para la Judicatura de Florida**’, publicado en 2020 conjuntamente por la Oficina del Administrador de Tribunales Estatales, la Oficina de Mejora Judicial y el Instituto de Violencia Interpersonal de Florida³, en el que se incluyen pautas y directrices para la toma en consideración judicial tanto de las posibles conductas de maltrato animal por parte del acusado de violencia doméstica o de pareja, como de la propia seguridad y protección de los animales implicados en estos contextos de violencia interpersonal.



Este *benchbook*, dirigido a jueces y juezas de familia del estado de Florida, recoge en varios apartados consideraciones sobre la violencia contra los animales en relación con la violencia contra las personas, e incluso dedica todo un capítulo a exponer la relevancia e implicaciones que el maltrato a animales tiene en los procedimientos judiciales de violencia doméstica.

Así, el documento manifiesta que: “Una táctica común de poder y control utilizada por los perpetradores de violencia doméstica es amenazar, dañar o matar a las mascotas de la familia”, y que: “La crueldad hacia los animales es una clara señal de violencia doméstica”. El

² “*Maltrato animal: Medidas legislativas y protocolos adoptados por las fuerzas y cuerpos de seguridad*”. Coordinadora de Profesionales por la Prevención de Abusos - CoPPA (2016). Disponible en este [enlace](#).

³ *Florida's Domestic Violence Benchbook*. Office of the State Courts Administrator, Office of Court Improvement & Florida Institute of Interpersonal Violence (2020).

texto cita además un estudio que indica que el 48% de parejas maltratadas retrasan la búsqueda de ayuda o la salida de situaciones abusivas debido a que temen por la seguridad de sus animales.

A lo largo de toda la guía se observa que **la seguridad de los animales y las conductas de violencia hacia ellos son tenidas en cuenta tanto en el proceso de concesión de las órdenes de protección como en la valoración de la condición de víctima de la parte acusadora y/o del riesgo que pueda representar la parte acusada.**

Respecto al primer aspecto, en el documento se explicita que, a la hora de conceder o no una orden de protección, ya sea temporal o definitiva, el tribunal debe considerar, entre otras, diversas cuestiones relacionadas con “la seguridad de las personas y los animales”.

Del mismo modo y en paralelo, para determinar si la parte acusadora es víctima de violencia doméstica o si “tiene motivos fundados para creer que está en riesgo inminente de convertirse en víctima”, el tribunal debe valorar todos los factores pertinentes alegados en la petición de la orden de protección. Concretamente se establece una lista de diez factores a revisar, entre los que se encuentran: que la parte acusada haya intentado dañar a la parte acusadora, a miembros de su familia o a individuos estrechamente asociados con la parte solicitante; que la parte acusada haya usado o amenazado con usar armas de fuego o armas blancas contra la parte acusadora; o que la parte acusada **“haya dañado o matado intencionadamente a una mascota”**.

También, ya desde la fase inicial de la orden temporal, entre otras medidas de protección que el tribunal podrá imponer - como la entrega de armas de fuego y municiones a la policía -, la corte puede conceder a la parte acusadora la posesión y control exclusivos del animal, así como ordenar que la parte acusada no tenga contacto alguno con el animal.

Como se ha indicado, además de las referencias anteriores realizadas a lo largo de todo el documento, la guía incluye un capítulo específico de violencia hacia animales, en el que más concretamente se establecen las siguientes especificaciones⁴:

1ª) Durante la revisión de la petición de una orden de protección por violencia doméstica, el tribunal:

- Debe tener en cuenta la seguridad de los animales.
- Debe considerar cualquier alegación de violencia hacia un animal de la familia a la hora de valorar si la parte acusadora es víctima o tiene motivos fundados para creer que está en riesgo inminente de convertirse en víctima.

⁴ ‘Animals and interpersonal violence: When they are in danger and how then can help during proceedings’. *Florida’s Domestic Violence Benchbook* (2020). Páginas 239-242. Disponible en este [enlace](#).

- Puede conceder temporalmente a la parte solicitante el cuidado, la posesión o el control exclusivos del animal, así como ordenar temporalmente a la parte acusada que no tenga contacto con el animal, e imponer que no se lo lleve, esconda, dañe o se deshaga de él de cualquier otro modo.

2ª) Durante la vista para la orden de protección por violencia doméstica, el tribunal:

- Para determinar si ha habido violencia dirigida contra el animal, puede preguntar a las partes si tienen animales, obteniendo el testimonio de ambas y detallando a las partes los factores que el tribunal pueda considerar a la hora de determinar si la parte acusadora es o está en riesgo inminente de convertirse en víctima de violencia doméstica. (Con relación a esto último, la guía advierte que las partes pueden no ser conscientes de que la violencia ejercida contra un animal puede ser tenida en cuenta por un tribunal durante una vista por un delito de violencia doméstica).

3ª) Cuando la orden de protección por violencia doméstica es concedida, el tribunal:

- Puede incluir en el apartado de “no contacto” de la orden, una disposición que prohíba a la parte acusada interactuar con el animal cuando éste se encuentre en un lugar o con personas no protegidas por la orden.
- Cuando la parte acusada mantenga la posesión del hogar, puede autorizar a la parte solicitante a tomar la posesión del animal cuando vaya al domicilio a buscar ropa u otros efectos personales.
- Puede conceder a la parte solicitante el cuidado, la posesión y el control exclusivos del animal, así como ordenar a la parte acusada que no tenga contacto con el animal y que no lo coja, esconda, dañe o disponga de él.

Por otro lado, en esta guía se recuerda que **la crueldad hacia los animales está prohibida por ley**, de modo que los tribunales pueden encontrar culpable de diversos tipos de delito a quien cometa actos violentos contra ellos.

III. Otros ejemplos de interés: Australia y Canadá

Además del caso de Florida, en distintos estados y países otros *benchbooks* o guías de procedimiento judicial específicos para violencia doméstica o familiar también recogen la importancia de que los jueces consideren la seguridad de los animales y el maltrato animal.

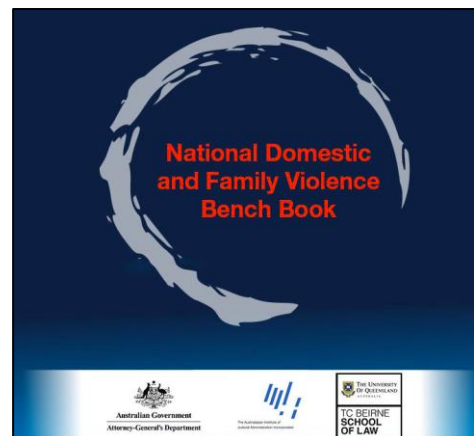
En **Australia**, la **Guía nacional de procedimiento judicial sobre violencia doméstica y en la familia**⁵ dedica un apartado específico al maltrato animal en contextos de relaciones violentas y expone que un agresor puede servirse del maltrato animal, del abuso sexual de

⁵ *National Domestic and Family Violence Bench Book* (2019). Disponible en este [enlace](#).

animales y de las amenazas de hacer daño a mascotas para intimidar, silenciar y controlar a las víctimas de violencia doméstica y de familia.

La importancia de considerar la seguridad de los animales y el maltrato a animales en aquellos procedimientos judiciales cuyo objeto es la protección de las personas implicadas en relaciones de violencia o de violencia doméstica, se recoge en distintos apartados y secciones del texto:

- *Abuso psicológico y emocional.*- El maltrato y amenazas a animales se presenta como **una forma de violencia emocional y psicológica** (se recoge el ejemplo de un caso de violencia de pareja en el que se intenta presionar a una mujer a incurrir en actos sexuales con su perro). En el listado de posibles formas no verbales y físicas de abuso psicológico y emocional se incluye: “**restringir el acceso de la víctima a familia, amigos y mascotas**” y “**amenazar con dañar o matar a la víctima, los hijos u otros miembros de la familia o mascotas**”.
- *Exposición de niños a la violencia doméstica y familiar.*- Este es uno de los aspectos a valorar a efectos de emitir órdenes de protección. Así, entre los criterios indicados para determinar si un menor ha sido expuesto a estas formas de violencia, se especifica que el niño “**sea testigo de daños a las mascotas de la familia, o tenga conocimiento/se haya dado cuenta de que se ha regalado, dañado o matado a una mascota**”.
- *Implicaciones para personas con discapacidad física o mental.*- la guía recuerda que el impacto de estas amenazas y abuso pueden tener implicaciones particulares para las víctimas con discapacidad o enfermedad mental.
- *Daños a la propiedad.*- Entre las diversas formas a través de las cuales se puede controlar, intimidar, amenazar, herir, degradar o aislar a las víctimas se contempla también aquí “el abuso/maltrato de mascotas y de animales de asistencia” y se recuerda que las órdenes deben considerar la inclusión de disposiciones para evitar, entre otros, el daño a mascotas (Sección 9.3.5.2).
- *Órdenes de protección.*- La guía indica que, además de medidas para proteger a las personas y sus posesiones, en ciertos casos será necesario imponer condiciones para la protección de mascotas y otros animales. Concretamente en el apartado sobre condiciones a imponer en las órdenes de protección para proteger a personas, se



incluye la prohibición de conductas que “intencionalmente o por imprudencia, dañen o destruyan la propiedad o mascotas de la parte acusada, aun si estas les pertenecen en parte o estén en su posesión”.

Por último, al abordar las barreras que pueden impedir o dificultar el abandono de la relación abusiva por parte de víctimas de violencia se identifican, entre otras, las “preocupaciones por el bienestar de los niños, la familia y las mascotas”. Así, la guía señala que un agresor puede iniciar o continuar el maltrato a animales también después de la separación, y que las amenazas de crueldad hacia los animales pueden contribuir a que algunas víctimas permanezcan más tiempo o vuelvan a la relación abusiva, aumentando así su exposición a la violencia.

De modo similar, en **Canadá**, el **Libro Electrónico de Procedimientos Judiciales para la Violencia Doméstica**⁶ del Instituto Nacional Judicial aborda el maltrato animal como una forma de violencia doméstica, que es utilizada para aterrorizar a víctimas de este tipo de violencia, así como para castigar o silenciar a menores en estos contextos. Por ello, señala la relevancia de considerar este fenómeno e indica que los acuerdos y las órdenes que aseguran la seguridad de las mascotas pueden favorecer la seguridad al tiempo que ofrecer consuelo a los menores.

Responding to Domestic Violence in Family Law, Civil Protection & Child Protection Cases
2017 CanLII Docs 2

Dr. Linda C. Neilson, Updated in March 2020

De igual modo, la reciente edición de 2020 del *benchbook* sobre “Respuestas a la violencia doméstica en el Derecho de Familia y casos de protección civil y protección infantil”⁷, dirigido a orientar a jueces canadienses sobre la materia, incide en la relevancia de tener en cuenta a los animales en la protección de víctimas de violencia doméstica e incluye indicaciones sobre cómo considerar la seguridad de los animales en estos casos, desde diversas perspectivas.

- Respecto a la valoración de los “Riesgos y Letalidad”, señala expresamente el maltrato a animales, el historial de maltrato animal y la exhibición de animales muertos, como factores que puedan indicar y/o estar asociados a repetidas conductas de violencia doméstica, así como el potencial de letalidad.

⁶ *Domestic Violence Electronic Bench Book*. National Judicial Institute (2017).

⁷ “*Responding to Domestic Violence in Family Law, Civil Protection & Child Protection Cases*”. Canadian Legal Information Institute (Marzo 2020). Disponible en este [enlace](#).

- En su apartado sobre Protección Civil, expone que: “Las órdenes que protegen a los animales de compañía pueden proporcionar gran consuelo a los niños, al tiempo que mejoran no solo la seguridad del animal sino también la de los miembros de la familia, al evitar el regreso a hogares violentos”. En este mismo capítulo, al hacer referencia a la propiedad privada, se especifica que las mascotas y los animales de granja se incluyen en tal propiedad y se recuerda nuevamente que “la crueldad animal se usa en algunos de estos casos para aterrorizar a las parejas y para castigar, controlar o silenciar a los niños”.
- En cuanto a la protección de los menores, la guía indica que: “La atención a la seguridad de las mascotas puede evitar que un niño tenga que cargar, en la edad adulta, con la culpa asociada a la muerte de la mascota de la familia, como resultado de haber dejado al animal atrás y no estar presente en el hogar para ofrecerle protección”. Concretamente, en el apartado dedicado a la Valoración del interés superior del menor en contextos de violencia doméstica, entre los factores a considerar como de riesgo relevante se recoge tanto la amenaza de daño o muerte a mascotas u otros animales, como el daño o muerte efectivamente causado.

En este sentido, para la toma de decisiones sobre custodia y acceso al menor, el *benchbook* especifica que, de acuerdo con la jurisprudencia canadiense, un factor ineludible para dicha toma de decisiones es la existencia de violencia doméstica, entendiendo por tal (según la Ley del Divorcio) cualquier conducta, sea o no constitutiva de delito penal, por parte de un miembro de la familia hacia otro miembro de la familia, que sea violenta o amenazante, que constituya un patrón o comportamiento coercitivo y controlador, o que haga que el otro miembro de la familia tema por su propia seguridad o la de otra persona. Y precisa que en el caso de un niño, la exposición directa o indirecta a dicha conducta incluye, entre otros aspectos (como el abuso sexual del menor o las amenazas de matar o causar daño corporal a cualquier persona) las “amenazas de matar o dañar un animal o dañar la propiedad” y “matar o dañar a un animal o dañar la propiedad”.

- La guía contempla también el maltrato a los animales entre las formas de violencia doméstica asociadas a la discapacidad mental o física, específicamente cuando se trata de dañar a o quitar una mascota, o animal de asistencia, a estas personas.

En cuanto a la identificación de pruebas y evidencias sobre violencia doméstica, el texto orienta la atención de los jueces hacia documentos como: historial veterinario de lesiones a mascotas y animales de granja, fotografías e imágenes de lesiones causadas a mascotas. Y recuerda al mismo tiempo la necesidad de realizar preguntas relacionadas con nuevas formas de violencia doméstica, como las asociadas al maltrato de mascotas y otros animales, teniendo

en cuenta siempre que herir a un animal, amenazar con dañar o con abandonar un animal, forzar a alguien a realizar actos sexuales con animales... son también formas de este tipo de violencia.

IV. Observaciones finales

Como se indicaba al inicio, lo expuesto constituye un reflejo de la creciente importancia que, a raíz de los estudios realizados y de la experiencia adquirida, estas consideraciones están recibiendo tanto en textos legislativos de distintos países como en la propia práctica procesal y judicial, en la que, desde una perspectiva más amplia e integradora de la violencia y de sus diversas formas, empieza a contemplarse también el maltrato a los animales para una mejor protección de víctimas humanas.

Los resultados de las investigaciones realizadas en diversos países ponen de manifiesto la trascendencia de que jueces y tribunales tengan en cuenta que el maltrato animal es prevalente en contextos de violencia doméstica y de pareja, y que puede ser una forma de violencia contra las mujeres y los menores a su cargo, así como un obstáculo que dificulte la huida de dicha situación de abuso. No hacerlo supondrá dejar desprotegidas a las víctimas humanas, así como a los animales, frente a conductas violentas expresadas a través del maltrato animal.

Por todo ello, junto a las modificaciones legislativas que sean pertinentes en cada caso, el tratamiento de esta cuestión en guías de procedimiento judicial como las descritas, incluso su inclusión en programas de formación específica de jueces, deviene también fundamental, en aras de que en este tipo de procedimientos sobre violencia doméstica y de pareja puedan adoptarse medidas de protección más efectivas y garantistas para las víctimas.

Citación sugerida:

CoPPA (2020). *El tratamiento del vínculo entre la violencia hacia los animales y la violencia doméstica en las guías de procedimiento judicial ('benchbooks')* (D15-VD&VF/MA Benchbooks, 07/2020). Coordinadora de Profesionales por la Prevención de Abusos (CoPPA).